

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 457
SANTIAGO, 23 ENE 2024

INFORMA NUEVO TOPE IMPONIBLE PARA COTIZACIONES DE SALUD

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 107, 110 y 114 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

I. OBJETIVO

Actualizar la información sobre el tope imponible para las cotizaciones de salud.

II. TOPE IMPONIBLE PARA LAS COTIZACIONES DE SALUD DEL AÑO 2024.

Por este acto se hace presente que la Resolución Exenta N°43, de 10 de enero de 2024, de la Superintendencia de Pensiones, publicada en el Diario Oficial el día 17 de enero del mismo año, estableció que, a contar del 1 de enero de 2024, el límite máximo imponible reajustado será de 84,3 Unidades de Fomento.

En razón del reajuste experimentado por el límite máximo imponible, a contar del 1 de enero de 2024, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del DL N° 3.500, de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, es de 5,901 Unidades de Fomento.

En consecuencia, el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional deberán informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2024, el referido aumento a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a las personas que tengan la calidad de trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL N° 3.500, de 1980.

Para lo anterior, podrán utilizar los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estimen pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

III.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Esta Circular regirá desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de la vigencia de los actos administrativos que fijen el tope imponible.

Su texto estará disponible en el sitio Web de la Superintendencia de Salud.


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




RPM/240

Distribución

- Director Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 2.367-2024

2024 03 29 10 30